REAL DECRETO 4077/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Sancho Me-4943

Visto el expediente de indulto de José Sancho Mejuto, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de 19 de noviembre de 1981, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

Vengo en indultar a José Sancho Mejuto, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

presidio menor.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4078/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Añon 4944 ~

Visto el expediente de indulto de José Luis Añón González, condenado por las Audiencias Provinciales de Castellón de la Plana y de Pontevedra en sentencias respectivas de 28 de noviembre de 1976 y 2 de octubre de 1976, como autor de dos delitos de robo. a las penas de seis años y un día de presidio mayor y doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la multa de 15.000 pesetas, en la primera sentencia, y como autor de un delito de hurto de uso, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y privación por dos años del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo, y de un delito de conducción ilegal, a la pena de multa de 20.000 pesetas, en la segunda, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 le abril de 1938;

Oido el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador respecto a la primera sentencia y de acuerdo con el parecer de ambos respecto a la segunda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1992.

Vango en indultar a José Luis Añón Conzález de cinco eños

Consejo de Ministros en 22 de 1992.

Vengo en indultar a José Luis Añón González, de cinco años del total de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana y de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4079/1982, de 22 de diciembre, por 4945 el que se indulta parcialmente a Juan Francisco Infantes Palomo.

Visto el expediente de indulto de Juan Francisco Infantes Palomo, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencias de 28 de octubre de 1977, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de tres años de presidio menor; como autor de otros tres delitos de robo, a tres penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 25.000 pesetas, por otro delito de robo en grado de tentativa, y de 28 de abril de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y de otro delito de igual naturaleza, a la de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciedor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

Vengo en indultar a Juan Francisco Infantes Palomo, de la mitad de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 4080/1932, de 22 de diciembre, por 4946 el que se indulta parcialmenta a Juan Llussa Marti.

Visto el expediente de indulto de Juan Llussa Martí, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 23 de octubre de 1978, como autor de un delito de estafa, a la pena de dieciocho años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribuna: sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

Vengo en indultar a Juan Llussa Martí, de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982. Visto el expediente de indulto de Juan Llussa Martí, conde-

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4081/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Nicasio Nieto del 4947

Visto el expediente de indulto de Nicasio Nieto del Río, con-denado por el Juzgado de Instrucción de Andújar en senten-cia de 25 de febrero de 1982, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de ocho meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1838.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

Vengo en indultar a Nicasio Nieto del Río, de la mitad de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4082/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Juana Maqueda Trasmonte. 4948

Visto el expediente de indulto de Juana Maqueda Trasmonte, condenada por el Juzgado de Instrucción de Mérida, en sen-tencia de 19 de enero de 1980, como autora de un delito de hurto, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los

hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1939;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,
Vengo en indultar a Juana Maqueda Trasmonte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

E! Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4083/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Fer-nández Pamo. 4949

Visto el expedientede indulto de Victoriano Fernández Pamo, Visto el expedientede indulto de Victoriano Fernández Pamo, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 15 de noviembre de 1879, como autor de un delito de introducción de moneda falsa, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, y como autor de tres delitos de uso de documento de identidad falso, a la pena de 80.000 pesetas de multa por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancies que concurren en los hechos:

en los necnos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1838;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

Vengo en indultar a Victoriano Fernández Pamo de una cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4084/1982, de 22 de diciembre, por 4950 el que se indulta parcialmente a Gregorio Garcia Madrid

Visto el expediente de indulto de Gregorio Garcia Madrid. condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 26 de febrero de 1976, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en 16 de mayo la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en 16 de mayo de 1975, como autor de un delito de robo con homicidio, a la pena de veintiséis años, ocho meses y un día de reclusión mayor, con las accesorías correspondientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

día 22 de diciembre de 1982.

Vengo en indultar a Gregorio Garcia Madrid de una sexta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4085/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Jesús Manuel Marín Ruiz. 4951

Visto el expediente de indulto de Jesús Manuel Marín Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca en sentencia de 10 de diciembre de 1980, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día

salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión mayor y multa de 25.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembro de 1982 día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Jesús Manuel Marín Ruiz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le sue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4056/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Franch Castelló. 4952

Visto el expediente de induito de José Franch Castelló, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón en sentencia denado por la Audiencia Provincial de Castellón en sentencia de 10 de octubre de 1980, como autor de un delito de incendio por inducción, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

22 de diciembre de 1982, Vengo en indultar a José Franch Castelló de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4087/1982, de 22 de diciembre, por 4953 el que se indulta parcíalmente a Isidoro Jiménez Díaz de los Bernardos.

Visto el expediente de indulto de Isidoro Jiménez Diaz de los en sentencia de 17 de junio de 1981, como autor de un delito de asesinato, a la pena de diccisiete años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Isidoro Jiménez Díaz de los Bernardos

de cuatro años de la referida pena privativa de libertad. Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R. .. ,

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4088/1982, de 22 de diciembre, por 4954 el que se indulta parcialmente a José María López Valles

Visto el expediente de indulto de José María López Valles. condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de 7 de abril de 1978, como autor de un delito de uso público de nombre supuesto y dos delitos de corrupción de menores, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor menores, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor por el primero, con multa de 25.000 pesetas, y cuatro años nueve meses y quince días de prisión menor por cada uno de los segundos, con 25.000 pesetas de multa y diez años y un día de inhabilitación especial, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a José María López Valles de le mitad de cada una de las dos penas de cuatros años nueve meses y quince días impuestas en la referida sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

tentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma. Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4089/1982, de 22 de diciembre, por 4955 el que se indulta parcialmente a Francisco Bara-goitia Fernández.

Visto el expediente de indulto de Francisco Baragoitia Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de 15 de junio de 1979, como autor de seis delitos de hurto de uso, a la pena de un año de presidio menor por cada uno de ellos; como autor de cinco delitos de hurto a la pena de seis meses de arresto mayor; como autor de seis delitos pena de seis meses de arresto mayor; como autor de seis delitos de robo, a la pena de diez años y un dia de presidio mayor por cada uno de ellos; como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un dia de presidio mayor; como autor de otro delito de hurto, a la de cinco años y un dia de presidio menor; como autor de un delito de cambio de matricula, a la pena de cuatro años dos meses y un dia de presidio menor y multa. cuatro años dos meses y un dia de presidio menor y multa de 100.000 pesetas, y como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, con la limitación legal para su cumplimiento de la regla 2.º del artículo 70 del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.
Vengo en imbultar a Francisco Baragoitia Fernández de dos

Vengo en indultar a Francisco Baragoitia Fernández de dos años de cada una de las penas de diez años y un día impuestas en la expresada sentencia, además de la aplicación de los indultos generales de 25 de noviembre de 1975 y de 14 de marzo

de 1977.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4090/1982, de 22 de diciembre, por 4956 el que se indulta parcialmente a José Luis Camacho

Visto el expediente de indulto de José Luis Camacho Morales, condenado por la Audiencia Provinciai de Madrid en sentencia de 23 de diciembre de 1972, como autor de un deiito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;